

Liquidación de Sociedad Conyugal
Dte. Jhon Jairo Albornoz Tunato
RAD. 2021-00050-00

Secretaria: A despacho de la señora Juez, informando que la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal fue subsanada dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer.
Cali, 02 de marzo de 2021

AUTO No. 296
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Revisada la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal propuesta por los señores JHON JAIRO ALBORNOZ TUNATO y KATHERINE RENTERIA ARBOLEDA a través de su apoderada judicial, con los documentos que se allegan, se observa que la sentencia de divorcio se encuentra debidamente inscrita en el registro civil de matrimonio y que se cumplen los requisitos legales, razón por la cual el Juzgado

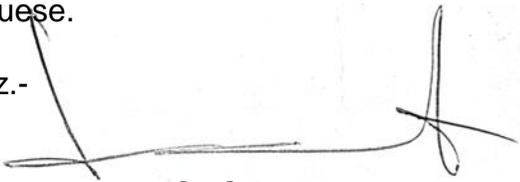
RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la liquidación de la sociedad conyugal ALBORNOZ – RENTERIA de acuerdo con el artículo 523 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenase el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.-

Notifíquese.

El Juez.-


LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

Leo.-